

RESOLUCIÓN CS Nº 384/24

VISTO, el Expediente Nº 6649/2024 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Tecnología Nuclear Dan Beninson ha solicitado el tratamiento y la aprobación del proyecto de Acuerdo Específico Nº 2 a suscribirse entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Fundación Centro de Diagnóstico Nuclear.

Que el acuerdo se encuadra en el Convenio Marco entre esta Universidad Nacional y la Fundación Centro de Diagnóstico Nuclear aprobado por Resolución del Consejo Superior Nº 151 del 25 de agosto de 2008.

Que el acuerdo tiene por objeto establecer las bases para la colaboración, con el fin de desarrollar las prácticas profesionalizantes correspondientes a la Maestría en Radiofarmacia, dependiente del Instituto de Tecnología Nuclear Dan Beninson, para lo que ambas partes se comprometen a coordinar esfuerzos y recursos para asegurar el cumplimiento de los objetivos académicos y formativos de la Maestría, promoviendo un entorno propicio para el aprendizaje y la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS Nº 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, el Instituto de Tecnología Nuclear Dan Beninson tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que han tomado la debida intervención la Secretaría General Académica, la Dirección de Presupuesto y Patrimonio y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9º del citado Reglamento.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 8º reunión ordinaria del 28 de octubre del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49º inciso l) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,



**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proyecto de Acuerdo Específico N° 2 a suscribirse entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Fundación Centro de Diagnóstico Nuclear, cuyo texto corre agregado como anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Sr. Rector la suscripción del proyecto al que se hace referencia en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS N° 384/24

CDOR. CARLOS GRECO
Rector

ACUERDO ESPECÍFICO N° 2

entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN y LA FUNDACIÓN CENTRO DE DIAGNÓSTICO NUCLEAR

Entre La UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, en adelante UNSAM, con domicilio especial en la calle Yapeyú 2068 de la localidad y partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Cdor. Carlos Greco, por una parte; y por la otra FUNDACIÓN CENTRO DE DIAGNÓSTICO NUCLEAR en adelante “FCDN”, con domicilio legal en la calle Nazca 3449, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Gerente General Ing. Diego J. Passadore, convienen en celebrar el presente Acuerdo Especifico N°2 sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: MARCO NORMATIVO. El presente Acuerdo Específico se encuadra en el Convenio Marco entre FUNDACIÓN CENTRO DE DIAGNÓSTICO NUCLEAR y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN suscripto el 7 de mayo del año dos mil ocho y el Plan de Estudios de la Maestría en Radiofarmacia aprobado por Resolución del Consejo Superior de UNSAM.

SEGUNDA: OBJETO. El presente acuerdo tiene como objeto establecer las bases para la colaboración entre las partes, con el fin de desarrollar las prácticas profesionalizantes correspondientes a la Maestría en Radiofarmacia. Ambas partes se comprometen a coordinar esfuerzos y recursos para asegurar el cumplimiento de los objetivos académicos y formativos de dicha Maestría, promoviendo un entorno propicio para el aprendizaje y la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos.

TERCERA: PERSONAL INVOLUCRADO. Las partes se comprometen a involucrar a su personal en las actividades que se acuerden en todos los niveles de formación, así como actividades de investigación y desarrollo en temas de mutuo interés. Acordarán los mecanismos de difusión de las mismas y facilitarán el acceso a sus instalaciones a estudiantes y personal de la UNSAM de acuerdo a sus políticas de admisión y su disponibilidad.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. La “FCDN” se obliga a acompañar a los estudiantes en el desarrollo de la práctica profesional, consignando al efecto personal idóneo y calificado, y facilitar el acceso y uso de equipos e instalaciones. El IDB tendrá a su cargo la designación del personal que realizará la supervisión de la actividad y la contratación de los seguros que correspondan.

La evaluación de la actividad académica estará a cargo del IDB.

Cada Práctica Profesional será formalizada mediante la suscripción de un acuerdo tripartito entre las partes involucradas, en el cual se especificarán, entre otros aspectos, la carga horaria asignada, la cual no podrá exceder la establecida en el Plan de Estudios correspondiente a la asignatura. Asimismo, se designará al docente y al personal de la FCDN vinculados a la actividad, se establecerá un plan de trabajo detallado y se incluirá cualquier otra información relevante para el adecuado desarrollo de la PP. Este acuerdo garantizará un marco claro y consensuado para la realización de las actividades propuestas.



QUINTA: RESCISIÓN. Las partes podrán rescindir el presente acuerdo específico, sin necesidad de expresar la causa, notificando fehacientemente a la otra parte dicha decisión con una antelación mínima de 60 (sesenta) días corridos a la fecha en que operara la rescisión, sin que ello genere derecho para que ninguna de las partes proceda a efectuar reclamo indemnizatorio alguno. Los proyectos en curso se continuarán hasta su finalización a menos que medie un acuerdo en contrario.

SEXTA: COORDINACION TÉCNICA DEL PROGRAMA. La Coordinación del presente acuerdo será efectuada por el Decano/a del IDB y el Gerente General de FCDN. Los coordinadores se reunirán y consultarán toda vez que lo juzguen necesario a fin de hacer el seguimiento de la marcha del acuerdo y de formular, de ser oportuno, modificaciones que consideren necesarias y nuevos proyectos de colaboración.

SÉPTIMA: APROBACIÓN. Este acuerdo deberá contar con la aprobación del Consejo Superior de UNSAM y el Consejo de Administración de FCDN.

OCTAVA: CONTROVERSIAS. En caso de controversia en la interpretación o implementación del presente, las partes se comprometen a resolver sus diferencias en forma amistosa y consensuada. De subsistir el desacuerdo, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de San Martín, dejando constancia que las notificaciones judiciales y extrajudiciales deberán ser cursadas a los domicilios indicados en el encabezamiento del presente acuerdo.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de 2024.